



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Economía y Hacienda

EHAP2024000006

EDICTO

Se somete a exposición pública, por término de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el edicto de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias periódicas correspondientes al Padrón Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2024 aprobado por resolución del Concejal de Hacienda de fecha 2 de agosto de 2024, comprensivo de los sujetos pasivos, hechos imponible, bases imponible y cuotas tributaria, que ha sido confeccionado por la Dirección General del Catastro. Para la liquidación de las cuotas correspondientes al ejercicio 2024 se aplicará el tipo de gravamen del 0,7315%, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto. Asimismo, para el cálculo de las cuotas individuales se tendrán en consideración los beneficios fiscales que se hubiesen concedido.

Las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle Jorge Juan, nº 5, planta baja.

Contra las liquidaciones incluidas en el citado padrón y ante el órgano que lo dictó, caben interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, los siguientes medios de impugnación:

1º.- Recurso de reposición previo a la interposición de reclamación económico administrativa:

Con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el art. 14.2.C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Frente a la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o a partir de la fecha en la que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (un mes después de su presentación), con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

2º.- Interposición directa de reclamación económico-administrativa.

Si no se ejerce el derecho a la interposición del recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

EDICTO DE COBRANZA

Por resolución del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2024, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2024.

Desde el día 1 de septiembre al 31 de octubre, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 2024, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El día 3 de octubre de 2024 se producirá el cargo de los recibos domiciliados.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 30 de septiembre, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de relaciones con el contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan 5 planta baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante <https://www.alicante.es/es/tramites/descarga-recibos-periodo-voluntario>. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse en cualquiera de las sucursales de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todo el territorio nacional (Banco de Sabadell, Banco Santander y CaixaBank), con tarjeta de crédito y débito sin coste alguno para el usuario en las redes de cajeros automáticos de las citadas entidades, a través de la plataforma de pagos on-line en <https://www.alicante.es/es/tramites/pagos-line>, y en la red de cajeros de la Tesorería municipal cuya situación puede consultarse en <https://www.alicante.es/es/contenidos/pago-tributos-multas-sanciones-y-otros-ingresos-derecho-publico-o-privado>.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.